

D 82/2010

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Guía informativa



BalAg Asesores

Especialistas en: Planes de Autoprotección

www.balag-asesores.es

balag@balag-asesores.es

D 82/2010

SERVICIO	BalAg – Asesores ®
CARACTERÍSTICAS	Elaboración de Plan de Autoprotección para la Protección Civil
DIRIGIDOS A	Actividades y Centros de interés para la Protección Civil de Catalunya y local
REGLAMENTACIÓN	Decret 82/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas
VENTAJAS	❖ Cumplimiento legal ❖ Técnicos Acreditados por la Dirección General de Protección Civil de Catalunya ❖ Seguridad y protección de acuerdo con los requerimientos normativos

1. ANTECEDENTES DEL SERVICIO

El Decret de autoprotección responde al mandato de la Ley 4/1997 de 20 de mayo de protección civil de Catalunya y es aplicable a: ***“ las personas, las empresas y, en general, las entidades y los organismos que hacen actividades que pueden generar situaciones de grave riesgo colectivo, de catástrofe o calamidad pública,..., y centros e instalaciones públicas y privadas que pueden resultar afectados de manera especialmente grave....., son obligados a adoptar medidas de autoprotección y a mantener los medios personales y materiales necesarios para hacer frente a situaciones de riesgo y de emergencia” (art.7.1)***

El Decret establece que el Gobierno debe establecer el Catalogo de actividades y la clase de Centros a los que les son de aplicación los preceptos de la ley (art. 7.2) y, determinar la estructura del contenido de los Planes de Autoprotección (art. 20).

El Decret 82/2010 define igualmente: Requerimiento de **TÉCNICO COMPETENTE ACREDITADO** para la elaboración de los PAU, requerimiento de registros de los PAU, implantación de los PAU, Mantenimiento y actualización de los PAU y mecanismos de control de los PAU.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito de aplicación para todo Catalunya.

Tres niveles de aplicación (ANNEX I, APARTADOS A, B i C), según riesgo de generar emergencias de protección civil:

APARTADO A: Catalogo de actividades de interés para la Protección Civil de Catalunya	APARTADO B: CRITERIOS para declarar como actividades de interés para la protección civil de Catalunya, actividades no incluidas explícitamente en el Anexo A	+ riesgo
APARTADO C: Catalogo de actividades de interés para la Protección Civil Local		- riesgo

balag@balag-asesores.es

www.balag-asesores.es

BalAg – Asesores ®

Telf. fijo: 93.126.16.16

Telf. móvil: 686.20.68.84

3. PLAZOS DE APLICACIÓN

TIPO DE ACTIVIDAD	ENTRADA EN VIGOR	EXCEPCIONES para todos los apartados
APARTADO A	6 meses desde su publicación en el DOGC (entrada en vigor 07/01/2011)	Las personas titulares afectadas por el Decret 82/2010 que tengan más de 10 centros, instalaciones o establecimientos ubicados en Cataluña, pueden enviar a la DGPC una solicitud motivada de modificación de plazos de cumplimiento. La DGPC resolverá sobre el calendario alternativo propuesto.
APARTADO B	En el plazo establecido para la resolución que dictamine la DG competente de Protección Civil	
APARTADO C	En el plazo de un año desde su publicación en el DOGC (entrada en vigor 07/07/2011)	Ídem Hay excepciones que requieren entrar en vigor en el plazo de seis meses de su publicación al DOGC.

4. REQUERIMIENTOS BÁSICOS (obligaciones comunes para los titulares de actividades afectadas)

- ❖ Garantizar las condiciones de autoprotección del centro.
- ❖ Comunicar a la administración pública competente (DGPC o Ayuntamiento, según proceda) que la instalación se encuentra afectada por el decreto.
- ❖ Elaborar el PAU de la actividad (por parte de personal técnico competente acreditado y con los contenidos del anexo II del decreto).
- ❖ Presentar el PAU a la administración competente en Protección Civil, para la valoración de su idoneidad.
- ❖ Incorporar al PAU las modificaciones que la administración competente en materia de Protección Civil haya considerado adecuados.
- ❖ Remitir a la administración competente los datos que se detallan en el anexo IV del decreto y que son imprescindibles para la gestión de posibles emergencias.
- ❖ Hacer todas las actuaciones necesarias para la correcta implantación del PAU: básicamente, formar a los trabajadores, informar a sus usuarios y realizar como mínimo, un simulacro anual de acuerdo con los criterios de comunicación y elaboración del informe final prescrito.

5. QUÉ OFRECE el equipo de “BalAg – Asesores®”?

- Registro telemático de las actividades afectadas.
- Elaboración del PLAN DE AUTOPROTECCIÓN de cualquiera de sus actividades.
- Oficialidad del PAU con la signatura de un Técnico competente acreditado (Obligatoria e imprescindible)
- Presentación y defensa del PAU frente la administración competente, para su homologación.
- Servicio de implantación, mantenimiento, actualización y revisión de los PAU.